



ORDENANZA Nº 18: TASA POR SERVICIOS ESPECIALES (COMEDOR ESCOLAR) EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 6

La cuota a pagar será la siguiente:

Por cada servicio de comida por escolar y día 1º hijo	4,85 euros
Por cada servicio de comida por escolar y día 2º hijo	4.50 euros
Por cada servicio de comida por escolar y día 3º hijo y siguientes	4.00 euros

Esta cuota tributaria se reducirá en un 80% cuando los ingresos procedentes de las rentas del trabajo personal, de las del capital mobiliario e inmobiliario, de las actividades económicas y de las atribuciones de renta sean iguales o inferiores la cantidad bruta de 6.000,00 €, y se reducirá en un 50% cuando dichos ingresos superen los 6.000,00 € y sean inferiores a 12.000 €.

En todos los casos, la reducción deberá solicitarse por escrito y acompañar, junto a un informe del Servicio Social de la Comarca del Cinca Medio, los justificantes que acrediten de forma cierta los ingresos.